

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 07CN/2016-GOES-MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Dos, literales a) y e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 02/2016-CONAMYPE denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "CONTRATANTE", EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

#### II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación.

#### III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de hasta SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,835.95), con IVA incluido, por el periodo de servicios del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, y que por cada uno de los CATORCE técnicos de Limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$583.97).

Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y el técnico de mensajería que sean utilizados efectivamente por "EL CONTRATANTE".

Cada pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción parcial o final en original

con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GAC) o sus delegados; copia del respectivo contrato únicamente en el primer pago, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana.

Los precios indicados en este contrato no podrán ser incrementados y se mantendrán vigentes hasta su finalización.

#### IV. LUGAR, PLAZO, VIGENCIA DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE TÉCNICOS REQUERIDOS:

El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Tres Técnicos de Limpieza y uno de Mensajería; 2) Oficinas centrales CONAMYPE 11, ubicada en Urbanización Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Dos Técnicos de Limpieza; 3) Centro Regional San Salvador, ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, Un Técnico de Limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Un Técnico de Limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, Un Técnico de Limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate, Un Técnico de Limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana, Un Técnico de Limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote número cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, Un Técnico de Limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión, Un Técnico de Limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, Un Técnico de Limpieza; y 11) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo# 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, Un Técnico de Limpieza.

El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

#### V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción del "CONTRATANTE" lo siguiente:

a. Condiciones Generales, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Poner a disposición de forma permanente CATORCE (14) técnicos de limpieza y UN (1) técnico mensajero;
- 2) El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS A.M. a CUATRO P.M., con dos recesos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A.M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO DEL MEDIO DIA; de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos; Y el sábado de OCHO A.M. a DOCE del mediodía.
- 3) El mensajero deberá cumplir con un horario OCHO A.M. a CINCO P.M. de lunes a viernes, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución.
- 4) Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales.
- 5) El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios.
- 6) CONAMYPE solicitará rotación del personal cuando lo considere oportuno.
- 7) Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE.
- 8) Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme.
- 9) El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados.
- 10) El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos cuarto grado, e) Con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería por lo menos de un año para el técnico de mensajería.
- 11) Al momento de presentar el personal de limpieza, se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y certificado académico.
- 12) Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación.
- 13) El contratista no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado.

- 14) Por razones de seguridad, el contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina.

DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y/O ANUAL SEGÚN EL CASO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES I y II, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, COJUTEPEQUE, LA UNION, CHALATENANGO, y LA LIBERTAD DE CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE DE OFICINA:

- 1) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, ciento cincuenta para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos setenta y cinco;
- 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, ciento cincuenta para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos setenta y cinco;
- 3) Bolsa negra grande, Ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinte para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos cinco;
- 4) Tarro lavatrastos, doce para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta;
- 5) Escobas plásticas, ocho al año para las Oficinas Centrales y dos para las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro anual de veintiséis;
- 6) Trapeadores de toalla, ocho para las Oficinas Centrales, y dos para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro anual de veintiséis;
- 7) Cepillo de mano, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total mensual de diez;
- 8) Pliego de Lija seis para las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de quince;
- 9) Galón de lejía, ocho para las oficinas Centrales y tres para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y cinco;
- 10) Galón de Aroma/desinfectante, siete para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticinco;
- 11) Galón de cera líquida, uno para cada una de la Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez;
- 12) Mascones verdes, ocho para las Oficinas Centrales y uno para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de diecisiete;
- 13) Palas plásticas, dos para las oficinas centrales y una para cada oficina regional, ascendiendo a un total de suministro anual de once;
- 14) Libras de detergente, ocho para las oficinas centrales y tres para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y cinco;
- 15) Galón de Jabón de Mano, cinco para las oficinas centrales y uno para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de catorce;
- 16) Pastillas de baño, veinte para las oficinas centrales y diez para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de ciento diez;
- 17) Yargas de Franela, seis para las oficinas centrales y dos para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticuatro;
- 18) Par de Guantes de

Hule, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 19) Valdés plásticos, uno al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de diez; 20) Galón de ácido para baños, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 21) Jabón de bola, ocho para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiséis; 22) Caja de veinticuatro unidades de papel interfoliado higiénico, veinte para las Oficinas Centrales y tres para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cuarenta y siete; 23) Caja de seis unidades de papel toalla de mano (rollos), cinco para las oficinas centrales y tres para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y dos; 24) Una Aspiradora grande para limpiar alfombras tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso, para las oficinas centrales de CONAMYPE y una para las demás oficinas regionales, asciendo un total anual de diez; 25) Escalera de banda de tres metros cada una, dos al año, para las oficinas centrales y una para cada una de las demás oficinas regionales de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de once; 26) Escobón para limpiar tela de araña en paredes, uno anual para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de diez. 27) Aromatizante, seis para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticuatro; 28) Limpiavidrios, tres al año para las oficinas centrales y dos para las demás oficinas regionales de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintiuno; 29) Desengrasantes, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 30) Atomizadores, cuatro anuales para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de trece; y 31) Espuma para limpiar escritorios y oficina 3M, cuatro anuales para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de trece.

Para el caso del papel higiénico, papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores.

Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE.

b. Tareas a realizar Diariamente:

- 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias;
- 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño;
- 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos;

- 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas;
- 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente;
- 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias;
- 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios;
- 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños;
- 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños;
- 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos;
- 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes;
- 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento;
- 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero;
- 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos.

**c. Tareas a realizar semanalmente:**

- 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos;
- 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos;
- 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios;
- 4) Aspirar alfombras.

**d. Tareas a realizar mensualmente:**

- 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña;
- 2) Aspirado de sillas y muebles de sala;
- 3) Pulir pisos

**e. Tareas a realizar trimestralmente:**

- 1) Lavado de alfombras;

**VI. CONFIDENCIALIDAD:**

"EL CONTRATISTA" ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio.

#### VII. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "EL CONTRATANTE", una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7, 883.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

#### VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

#### IX. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

#### X. MODIFICACIÓN:

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "EL CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que

correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "EL CONTRATANTE".

#### XI. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación.

#### XII. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

#### XIII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### XIV. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.



#### XV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

#### XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

#### XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

#### XVIII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

#### XIX. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

"EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de

la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

XX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

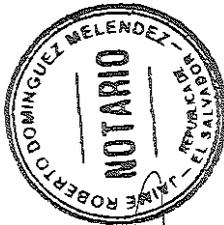
"EL CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

  
  
**THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**  
EL CONTRATANTE/CONAMYPE

  
  
**JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**  
EL CONTRATISTA/ O & M MANTENIMIENTO  
Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de marzo del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, empresario, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y tres mil dieciocho - ocho, actuando como persona autorizada para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE**, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré, y el señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]



██████ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ personería que más adelante relacionare, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un Contrato de SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, de conformidad con el resultado de La Licitación Abierta, DR-CAFTA Número CERO DOS IDOS MIL DIECISÉIS, regido de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, el cual se rigió de conformidad a las cláusulas que literalmente expresan: "\*\*\*\*\*". OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a proporcionar al "CONTRATANTE", EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero dos/dos mil dieciséis CONAMYPE, b) La oferta técnica, documentación legal – financiera y la oferta económica presentada por el Contratista, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Acuerdo de Comisión Nacional, e) Resolución 01/2016, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y g) Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean oral~~s~~ o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y los documentos contractuales antes citados, el texto del presente Contrato tiene prelación. 111. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de hasta SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,835.95), con IVA incluido, por el periodo de servicios del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, y que por cada uno de los CATORCE técnicos de Limpieza y UNO de mensajería se reconocerá un precio unitario de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$583.97). Los pagos se harán de forma mensual posterior al mes vencido, de conformidad con el número de técnicos de limpieza y el técnico de mensajería que sean utilizados efectivamente por "EL CONTRATANTE". Cada pago será realizado dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de emisión del Quedan. Para el trámite de Quedan se deberá presentar: Factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE; Acta de Recepción parcial o final en original con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GAC) o sus delegados; copia del respectivo

contrato únicamente en el primer pago, y otorgamiento por parte del Contratista a favor de CONAMYPE de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. Los precios indicados en este contrato no podrán ser incrementados y se mantendrán vigentes hasta su finalización. IV. LUGAR, PLAZO, VIGENCIA DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE TÉCNICOS REQUERIDOS: El lugar del suministro de los servicios será en las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales de CONAMYPE, ubicadas en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Tres Técnicos de Limpieza y uno de Mensajería; 2) Oficinas centrales CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Dos Técnicos de Limpieza; 3) Centro Regional San Salvador, ubicado en 25 Av. Norte, Edificio Panamericano, San Salvador, Un Técnico de Limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel, ubicado en octava Calle Oriente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, Un Técnico de Limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Juan José Cañas Número cuarenta y ocho - B, dos cuadras abajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, La Paz, Un Técnico de Limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en el Barrio El Centro, tercera Avenida Norte, Número tres - tres, Sonsonate, Un Técnico de Limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en segunda Avenida Sur y séptima Calle Poniente Número uno, Santa Ana, Un Técnico de Limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, ubicado en Barrio Concepción, lote número cuatro y Cinco, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, Un Técnico de Limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis – cuarenta y tres, La Unión, Un Técnico de Limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango, ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, Un Técnico de Limpieza; y 11) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, Un Técnico de Limpieza. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. V. OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a satisfacción del "CONTRATANTE" lo siguiente: a. Condiciones Generales, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1) Poner a disposición de forma permanente CATORCE (14) técnicos de limpieza y UN (1) técnico mensajero; 2) El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de SEIS A.M. a CUATRO P.M., con dos recesos, uno para desayuno de SIETE Y TREINTA A. M. a OCHO Y QUINCE A.M. y otro para almuerzo de DOCE a DOCE CUARENTA Y CINCO DEL MEDIO DIA; de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos; Y el sábado de OCHO A.M. a DOCE del mediodía. 3) El mensajero deberá cumplir con un horario OCHO A.M. a CINCO P.M. de lunes a viernes, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución.

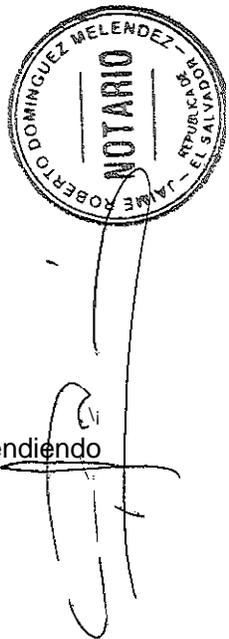


Toda comunicación e instrucciones se realizará por medio del supervisor y la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales. 5) El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios. 6) CONAMYPE solicitará rotación del personal cuando lo considere oportuno.?) Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 8) Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme. 9) El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados. 10) El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos cuarto grado, c) Con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería por lo menos de un año para el técnico de mensajería. 11) Al momento de presentar el personal de limpieza, se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil, dos referencias personales y certificado académico.

12) Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 13) El contratista no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. 14) Por razones de seguridad, el contratista deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina. **DETALLE DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA DE FORMA MENSUAL Y/O ANUAL SEGÚN EL CASO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES I y II, REGIONAL SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA, SONSONATE, SANTA ANA, COJUTEPEQUE, LA UNION, CHALATENANGO, y LA LIBERTAD DE CONAMYPE, SEGÚN CONTRATO Y POR DETALLE DE OFICINA:** 1) Bolsa negra pequeña de diecisiete por veinticuatro pulgadas, ciento cincuenta para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos setenta y cinco; 2) Bolsa negra mediana de veinticuatro por treinta y cuatro pulgadas, ciento cincuenta para las Oficinas Centrales y veinticinco para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos setenta y cinco; 3) Bolsa negra grande, Ciento veinticinco para las Oficinas Centrales y veinte para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de trescientos cinco; 4) Tarro lavatrastos, doce para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta; 5) Escobas plásticas, ocho al año para las Oficinas Centrales y dos para las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro anual de veintiséis; 6) Trapeadores de toalla, ocho para las Oficinas Centrales, y dos para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro

anual de veintiséis; 7) Cepillo de mano, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total mensual de diez; 8) Pliego de Lija seis para las oficinas Centrales y uno para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de quince; 9) Galón de lejía, ocho para las oficinas Centrales y tres para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y cinco; 10) Galón de Aroma/desinfectante, siete para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas regionales, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticinco; 11) Galón de cera líquida, uno para cada una de la Oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 12) Mascones verdes, ocho para las Oficinas Centrales y uno para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de diecisiete; 13) Palas plásticas, dos para las oficinas centrales y una para cada oficina regional, ascendiendo a un total de suministro anual de once; 14) Libras de detergente, ocho para las oficinas centrales y tres para las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual

de treinta y cinco; 15) Galón de Jabón de Mano, cinco para las oficinas centrales y uno para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de catorce; 16) Pastillas de baño, veinte para las oficinas centrales y diez para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un *total* de suministro mensual de ciento diez; 17) Yards de Franela, seis para las oficinas centrales y dos para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticuatro; 18) Par de Guantes de Hule, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 19) Valdés plásticos, uno al año para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de diez; 20) Galón de ácido para baños, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 21) Jabón de bola, ocho para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veintiséis; 22) Caja de veinticuatro unidades de papel interfoliado higiénico, veinte para las Oficinas Centrales y tres para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de cuarenta y siete; 23) Caja de seis unidades de papel toalla de mano (rollos), cinco para las oficinas centrales y tres para cada una de las restantes oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de treinta y dos; 24) Una Aspiradora grande para limpiar alfombras tipo industrial que se encuentre en perfectas condiciones de uso, para las oficinas centrales de CONAMYPE y una para las demás oficinas regionales, asciendo un total anual de diez; 25) Escalera de banda de tres metros cada una, dos al año, para las oficinas centrales y una para cada una de las demás oficinas regionales de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de once; 26) Escobón para limpiar tela de araña en paredes, uno anual para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de diez. 27) Aromatizante, seis para las Oficinas Centrales y dos para cada una de las demás oficinas, ascendiendo a un total de suministro mensual de veinticuatro; 28) Limpiavidrios, tres al año para las oficinas centrales y dos para las demás oficinas regionales de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de veintiuno; 29) Desengrasantes, uno para cada una de las oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro mensual de diez; 30) Atomizadores, cuatro anuales

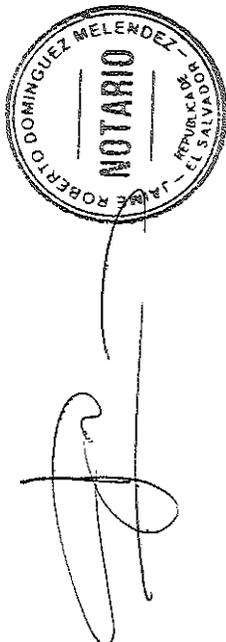


para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de trece; y 31) Espuma para limpiar escritorios y oficina 3M, cuatro anuales para las oficinas Centrales y uno para las demás oficinas de CONAMYPE, ascendiendo a un total de suministro anual de trece. Para el caso del papel higiénico, papel toalla para manos, jabón para manos se deberá suministrar los dispensadores. Si durante la ejecución del contrato se necesita suministrar una mayor cantidad de productos a los indicados, la contratista deberá suministrarlos sin ningún costo adicional para CONAMYPE. b. Tareas a realizar Diariamente: 1) Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias; 2) Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño; 3) Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela y, pasamanos; 4) Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores o las veces que sea necesario para lo cual se deberá utilizar bolsas plásticas; 5) El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente; 6) Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias; 7) Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de seis de la mañana a las siete y treinta minutos de la mañana y de las catorce horas a las quince horas, así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios; 8) Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños; 9) Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños; 10) Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos; 11) Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes; 12) Limpieza de las áreas de mantenimiento; 13) Colaborar con la mensajería interna y externa en el caso del mensajero; 14) El mensajero preparará y entregará paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos. c. Tareas a realizar semanalmente: 1) Limpieza de hojas de plantas decorativas ubicadas en las oficinas o en los pasillos; 2) Lavar los depósitos de basura y colocar las bolsas en los mismos; 3) Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 4) Aspirar alfombras. d. Tareas a realizar mensualmente: 1) Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2) Aspirado de sillas y muebles de sala; 3) Pulir pisos; e. Tareas a realizar trimestralmente: 1) Lavado de alfombras; VI. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" ni su personal, podrán revelar, ninguna información de CONAMYPE a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio. VII. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA", otorgará a favor de "EL CONTRATANTE", una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7, 883.60), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento consistirá en una fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los diez días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Ingeniero Melvin Santos, Jefe de la Unidad de Servicios Generales o en su defecto quien el designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción parcial o final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo "EL CONTRATISTA" en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique "EL CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual, las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; en todo caso el contrato podrá ser ampliado en su plazo de ejecución y en su monto, siempre que se mantenga fija la cuota mensual establecida en este instrumento para los meses en que pueda ser ampliado, todo de acuerdo a la LACAP; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por "EL CONTRATANTE". XI. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazo y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiéndose emitir el respectivo documento de modificación. XII. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XIII. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente

1717 de

1717 de

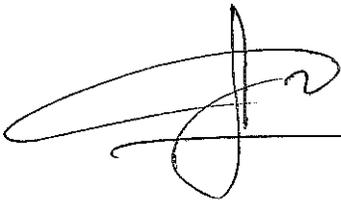
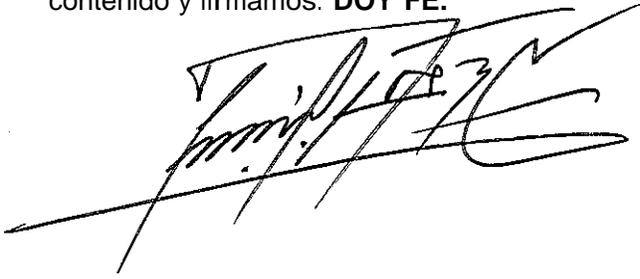


indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"EL CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. **PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final". XX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos - nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. w....., Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Dos, literales a) y e), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; y del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once, ante los oficios del Licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha veintiuno de noviembre del dos mil once, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al cambio de valor nominal de acciones y en el aumento del capital social, formando con las demás clausulas incorporadas y que no sufrieron modificación alguna un único texto vigente; y b) Credencial de Nombramiento de Administrador Único Titular, librada a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil catorce, por la Secretaria de Junta Directiva, en la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria celebrada en igual fecha, se acordó en Punto Único el nombrar a la señor José Ornar Fuentes Merlos para el periodo de cinco años, que vence el quince de junio del dos mil diecinueve, inscrita al Número SETENTA del Libro TRES MIL

**DOSCIENTOS SESESENTA Y DOS** del Registro de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día seis de junio de dos mil catorce, en la cual consta que tiene facultades para otorgar actos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.